ACTA DE SUSPENSION No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLCIA No. 277 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y BYR CONSTRUCCIONES SAS.

Entre los suscritos, de una parte, **JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.033.794.453 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Alcalde Local de Tunjuelito, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 052 del 17 de febrero de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 046 del 02 de marzo de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **BYR CONSTRUCCIONES SAS con NIT 860.028.988-3, representado legalmente por GEOVANNY ALEXANDER PAEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 79638902 de Bogotá, D.C**, que para todos los efectos legales y contractuales en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **ADICIÓN 1**, que se regirá por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** se celebró el Contrato de Obra Pública No. 277 de 2022, con objeto de "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE VECINAL IDENTIFICADO CON CÓDIGO IDRD 06-061 DENOMINADO URBANIZACIÓN EL TUNAL II, UBICADO EN LA DIAGONAL 44 SUR No. 23B-01, DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", el cual, el 29 de noviembre de 2022, se suscribió por las partes a través de la plataforma del SECOP II. **2.** Que el valor del contrato de obra en mención, corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE VEINTIOCHO PESOS ($1.530.179.028,00) M/CTE. **3**. Que el plazo de ejecución se pactó por SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **4**. Que el acta de inicio fue suscrita por las partes el 28 de diciembre de 2022, habiendo quedado como fecha estimada de finalización del contrato para el 27 de julio de 2023. **5.** Que como documento complementario al Contrato de Obra Pública No. 277 de 2022 se incorporó un clausulado anexo (Anexo 2: Contrato de Obra Pública), el cual contempla estipulaciones no consignadas en el contrato electrónico gestionado y perfeccionado a través de la plataforma del SECOP II. **6.** Que se firmó por las partes en la plataforma del SECOP II OTROSÍ MODIFICATORIO Y PORRROGA No. 1 el día 14 de febrero de 2022, donde se prorrogo el plazo de ejecución del contrato de obra en mención. Quedando como nuevo plazo de ejecución de SIETE (07) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS, con fecha de terminación el día 18 de agosto de 2023, y se modificó la cláusula cuarta del Anexo No. 2 - Contrato de Obra Pública No. 277 de 2022. **7.** Que el contratista de Obra mediante oficio BYR-SGI-120-077-2023 de fecha 07 de julio de 2023, solicita a la Interventoría la adición 1 al contrato de Obra Pública 277 de 2022, documento que hace parte integral del presente documento. **8.** Que el día 26 de julio de 2023, se suscribió Adición 1 al Contrato de Obra Pública No. 277 de 2022, en la plataforma SECOP II. **9.** Que mediante oficio de fecha 10 de agosto de 2023, con Asunto: Solicitud de suspensión para los contrato 277 de 2022 para obra y 286 de 2022 para interventoría, la Interventoría solicitó suspender el Contrato de Obra Pública No. 277 de 2022, para lo cual expresó como sustento lo que se transcribe fielmente a continuación:

Diagonal 50 A # 18 - 48 Sur -
Barrio San Carlos
Código Postal: 111831
Tel. 601-7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

ACTA DE SUSPENSION No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLCIA No. 277 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y BYR CONSTRUCCIONES SAS.

"(…) el CONSORCIO AJ TUNJUELITO considera viable, avalando así la suspensión de 30 días calendario solicitada por **BYR CONSTRUCCIONES,** para su contrato de obra 277 de 2022 y por ende el contrato de interventoría 286 de 2022(…)¨ Documento que hace parte integral de la presente suspensión 1. **10.** Que, mediante memorando de fecha 14 de agosto de 2023 con radicado 20235620009763, el profesional Ingeniero JOHN FREDY AGUIRRE CORREA, considera viable la suspensión 1, al contrato de Obra Pública 277 de 2022, a partir del 14 de agosto de 2023 y hasta el día 12 de septiembre de 2023, con reinicio el día 13 de septiembre de 2023. 10. Que, mediante documento GCO-GCI-F017, el Alcalde Local de Tunjuelito avala la solicitud la suspensión 1 al contrato de Obra Pública 277 de 2022, por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 14 de agosto de 2023 y hasta el día 12 de septiembre de 2023, con reinicio el día 13 de septiembre de 2023. **11.** Que de acuerdo con las consideraciones y antecedentes mencionados, y como quiera que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y la buena administración, por ello, las partes acuerdan suscribir la presente acta de suspensión No. 1, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Suspender la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 277 de 2022, por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 14 de agosto de 2023 y hasta el día 12 de septiembre de 2023, con reinicio el día 13 de septiembre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única en los términos del contrato y que en todo caso ampare la presente suspensión 1, y publicar el respectivo anexo en la plataforma transaccional del SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA**.-INTEGRALIDAD: Los demás términos y condiciones pactados en el Contrato de Obra Pública No. 277 de 2022, no se modifican y continúan vigentes.

NOTA: Este Documento es Complementario al Contrato Electrónico de Obra Pública No. 277 de 2022, y en consecuencia, hace parte integral del mismo.

Proyectó: Zaida Rodríguez - Abogado Contratista de Apoyo FDLT

Revisó: Liliana Ramírez– Abogada Especializada FDLT